



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1351 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 OCT. 2021

**VISTO:** el Acta de reunión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, sostenido por los funcionarios del Gobierno Regional de San Martín, con la participación de los representantes de la Dirección Regional de Salud; y el Informe N° 031-2021-DGP/DRE-SM, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación, y demás documentos adjuntos, en un total de seis (06) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el 31 de diciembre de 2019 las autoridades chinas notificaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS) un brote de neumonía en la ciudad de Wuhan, provincia Hubei. El 7 de enero de 2020 se identificó como agente causal un nuevo coronavirus del grupo 28, de la misma familia del SARS, que se denominó como SARS-CoV-2. El 11 de febrero, la OMS denominó como COVID -19 a la enfermedad producida por este virus. Con base en la progresión de la situación mundial y las recomendaciones del Comité de Emergencia del RSI, la OMS declaró la "Emergencia de salud pública de preocupación internacional";





# Resolución Directoral Regional

N.º 1351 -2021-GRSM/DRE

Que, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, calificó la propagación del Coronavirus (Covid-19) como una pandemia al haberse extendido por los países del mundo;

Que, el Ministerio de salud a través del Decreto Supremo N° 008 -2020-SA, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID19, y dictó medidas de prevención y control del COVID-19, medida que fue ampliada por diversos Decreto Supremo emitidos por el Estado Peruano, siendo que actualmente mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se dispuso la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 03 de setiembre del 2021, debido a la presencia de la COVID-19 y ante una posible tercera ola;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, el numeral 1 del artículo 2 dispone que toda persona tiene derecho “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”;

Que, la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, en su sección 6, determina los principios que se deben tener en cuenta para el retorno progresivo a la presencialidad, precisando la “seguridad” como el primero de ellos. De igual manera en el sub numeral 6.2. delimita las condiciones para la apertura de las Instituciones Educativas;

Que, la Resolución Ministerial N° 199-2021-MINEDU, en sus Disposiciones Complementarias, dispone las acciones que el director de la Institución Educativa debe seguir para iniciar las clases con algún grado de presencialidad, con autorización de la UGEL correspondiente en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la autoridad de salud correspondiente;

Que, el Gobierno Regional de San Martín, mediante la Dirección Regional de Salud en un comunicado oficial de fecha 18 de octubre el año 2021, da a conocer que el Instituto Nacional de Salud, mediante Oficio Circular N° 144-2021-CNSP/INS, ha confirmado la identificación de 14 nuevos casos de la variante SARS-CoV-2 delta en la región San Martín, adicionales a los 12 casos que ya se habían reportado, sumando un total de 26 casos de personas contagiadas;

Que, ante esta coyuntura, con fecha 15 de octubre de 2021, representantes del Gobierno Regional San Martín y de las Direcciones Regionales de Educación y Salud, suscribieron el Acta de Reunión Extraordinaria, en donde acordaron, entre otros, continuar con las clases remotas, virtuales y a distancia, tal y como se viene realizando hasta el momento, por no tener las garantías de bioseguridad correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 031-2021-DGP/DRE-SM, de fecha 27 de octubre de 2021, el Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, concluyó lo siguiente: “1. Las condiciones sociales de salubridad que la población sanmartinense viene atravesando no garantiza la conservación de la buena salud de los estudiantes de darse el servicio educativo con cierto grado de presencialidad; y, “2. La Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, establece las condiciones que se deben considerar para brindar el servicio





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1351 -2021-GRSM/DRE

educativo en el país, donde además de tener en cuenta las condiciones de contexto se tiene considerar las condiciones de bioseguridad y las condiciones sociales, es decir, la apreciación de los padres de familia y de la comunidad, norma que es complementada con la R.M N° 199-2021-MINEDU”;

Que, por su parte, la responsable del área de infraestructura de la Dirección Regional de Educación San Martín, mediante Informe N° 058-2021-GRSM-DRESM/OPDI/INF, de fecha 28 de octubre de 2021, hace de conocimiento que de acuerdo al análisis realizado sobre la condición del estado de la infraestructura en base a la información estadística CENSO 2020, este muestra que la infraestructura educativa a nivel regional se encuentra en un estado predominante de regular a malo; por lo que, se sugiere la intervención en locales escolares a fin de garantizar las condiciones básicas mínimas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 263-2021-GRSM/DRESM/D, de fecha 28 de octubre de 2021, autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional mediante el cual se disponga la continuidad del servicio educativo remoto, virtual o a distancia, mientras permanezca latente el peligro de contagio de los estudiantes y personal que labora en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica de la Región San Martín, y en tanto no se haya vacunado a más del 75% de la población objetiva mayores de 12 años en la Región San Martín; debiéndose establecer las responsabilidades administrativas y penales para los directores de dichas Instituciones Educativa Públicas y Privadas y de las Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín, en caso inobserven lo antes expuesto; por lo que, es procedente emitir la presente resolución;

Que, de Conformidad con el artículo 77° de la Ley General de Educación Ley N° 28044, corresponde a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: “a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas”;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, la continuidad del servicio educativo remoto, virtual o a distancia, mientras permanezca latente el peligro de contagio de los estudiantes y personal que labora en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica de la Región San Martín, y en tanto no se haya vacunado a más del 75% de la población objetiva mayores de 12 años en la Región San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, las responsabilidades administrativas y penales de los directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular, Educación Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, y de las Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín, que inobserven lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*„El pueblo está primero“*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1351 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a las instancias del Gobierno Regional de San Martín, Dirección Regional de Educación San Martín y Unidades de Gestión Educativa Local para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JAAL/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 28 OCT. 2021

*[Signature]*  
Lindauro Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. : 000817090